

Ref.: jgjf

Acta

Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 21 de noviembre de 2016.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez.

Tenientes de Alcalde:

D. Jorge Baute Delgado

D. José Francisco Pinto Ramos

D. Carlos Antonio Sabina Lugo

D. Fernando Alduán Guerra

D^a Joanna Candelaria Guanche Coello

En Candelaria, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las diez horas se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 09-11-2016, DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PATROCINIO Y DERECHOS DE CONSUMO PREFERENTE ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y MAHOU, S.A.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidenta, de fecha 9 de noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Considerando de interés municipal aprobar un Convenio de Colaboración de Patrocinio y derechos de consumo preferente a suscribir entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y la mercantil Mahou, S.A

Propongo la incoación del oportuno expediente para la aprobación y suscripción del siguiente Convenio de Colaboración:



“CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PATROCINIO Y DERECHOS DE CONSUMO PREFERENTE ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y MAHOU S.A

En Candelaria, a de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, provista de NIF 43.817.344-k, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución Nº 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C, facultada expresamente para la suscripción del presente Convenio de Colaboración por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión..... el día....., en adelante, el Ayuntamiento.

De otra parte, DON CÉSAR HERNÁNDEZ LÓPEZ y DON ANTONIO MERCADO NIETO, mayores de edad, de nacionalidad española, provistos de documentos de identidad números 43.664.051-T y 74.628.870-B, respectivamente, actuando en nombre y representación de MAHOU S.A., sociedad de nacionalidad española dotada de CIF número A-28.078.202 y domicilio social sito en la ciudad de Madrid, en el número 15 de la calle Titán, distrito postal número 28045, según consta en las Escrituras de Apoderamiento otorgadas respectivamente, el día tres de octubre de dos mil trece ante el Notario de Madrid, Don José Ortiz Rodríguez, bajo el número 1030 de su Protocolo, y el quince de junio de dos mil doce ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Ramos Covarrubias, bajo el número 1830 de su Protocolo; en adelante, la Empresa.

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Candelaria ostenta la totalidad de los derechos de explotación comercial de las actividades y espectáculos organizados por el Ayuntamiento, pudiendo disponer de los mismos y en su caso, ceder la citada explotación a terceros.

Segundo- La empresa tiene como objeto social la fabricación y comercialización de cerveza con y sin alcohol y está interesada en publicitar sus marcas y productos en los eventos organizados por el Ayuntamiento.

Tercero.- El Ayuntamiento de Candelaria publica y distribuye una Revista Municipal de carácter informativo y gratuito sobre la gestión y actividades municipales dirigidas a la ciudadanía de Candelaria.

El número de revistas que se publican en cada edición oscila entre los 10.000 y 15.000 ejemplares.

Cuarto.- La Empresa está interesada en publicitarse en la Revista Municipal.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de Patrocinio y Derechos de Consumo Preferente de acuerdo a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Candelaria en virtud del presente Convenio de Colaboración reconoce a la Empresa, la condición de Patrocinador oficial y en exclusiva dentro del sector "cervezas con y sin alcohol", para los siguientes eventos:

- Encuentro Regional de Murgas
- Festival de la Canción Villa de Candelaria.
- Fiestas locales.
- Actividades que se ejerzan en el quiosco sito en la Playa de Puntalarga conocido como "El Chiringuito" en el supuesto de que el Servicio Provincial de Costas autorice al Ayuntamiento de Candelaria el Servicio de Temporada.
- Así como en aquellos eventos o actividades que se acuerden por ambas partes, previo al desarrollo de los mismos.

Asimismo, el Ayuntamiento concede a la Empresa la condición de Patrocinador de la Revista municipal que edita el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2018, coincidiendo con la finalización de los eventos que conforman el objeto del presente convenio.

Expirada la vigencia del Convenio, el Ayuntamiento de Candelaria reconoce la preferencia de la Empresa frente a terceros interesados para suscribir un nuevo convenio en los términos que se estipulen en su momento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- El Ayuntamiento de Candelaria garantiza el suministro y, por tanto, el consumo preferente de la cerveza con y sin alcohol que fabrica y/o comercializa la Empresa en todos los puntos de venta que se instalen con motivo de los eventos organizados por el Ayuntamiento anteriormente referidos.
- El Ayuntamiento garantiza la publicidad de la Empresa obligándose expresamente a no permitir la publicidad de otra marca de cerveza, en los eventos mencionados.
- El Ayuntamiento se compromete a hacer constar el patrocinio que presta la Empresa en la documentación y publicidad que genere la ejecución de los actos objeto de este convenio.
- El Ayuntamiento se compromete a que la Empresa tenga una presencia destacada de sus marcas en los eventos objeto de este convenio.
- El Ayuntamiento se compromete a insertar en la Revista Municipal 2 faldones con publicidad de la marca "Reina", propiedad de MAHOU, en el interior de cada número que se edite de la precitada revista.
- Aquellos soportes de comunicación que realice el Ayuntamiento, en cumplimiento del presente Contrato y que contengan cualesquiera de las marcas propiedad de la Empresa, deberán ser previamente remitidos a la Empresa, quien revisará y en su caso aprobará su contenido.
- Conjuntamente con la remisión de los soportes a que se refiere la subcláusula anterior, el Ayuntamiento trasladará a la Empresa la información de cada soporte publicitario, es decir, tipo de soporte, medio, canal, ubicación, tiempo de exposición y el coste de la retirada de soporte.



- El mantenimiento, instalación, anclaje y sujeción de los soportes físicos será responsabilidad del Ayuntamiento, exonerando el Ayuntamiento a la Empresa de cualquier daño o perjuicio que pudieran ocasionar dichos soportes físicos tanto a las instalaciones del recinto como a terceros.
- El Ayuntamiento deberá obtener la autorización escrita de la Empresa, antes de efectuar cualquier uso de las Marcas u otros signos distintivos titularidad de la Empresa.
- La Empresa quedará en cualquier caso exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del presente Convenio por actuaciones realizadas por el Ayuntamiento, quedando éste como único responsable y obligado a asumir las consecuencias que se deriven de la mismas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- La Empresa ingresará la cantidad anual de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€), en la cuenta corriente titularidad del Ayuntamiento de Candelaria número ES63 2100 6748 86 2200500723 en el momento de la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- El devengo de dicha cantidad se producirá a la firma del presente Convenio y el 31 de mayo de 2017.
- La Empresa entregará al Ayuntamiento de Candelaria productos de sus marcas hasta un importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €), haciendo un seguimiento de los mismos a lo largo del año. La Empresa se compromete al montaje y desmontaje de los servicios que se requieran para el uso de los productos.
- La Empresa se compromete a no negociar con terceros los derechos que ostenta en virtud del presente Convenio de Colaboración

QUINTA.- CONDICIONES DE LA PUBLICIDAD

Los mensajes publicitarios deberán someterse al contenido de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- El impago de las contraprestaciones a las que está obligada la Empresa.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial y/o se iniciara un expediente sancionador contra la Empresa que ordenase la retirada de la publicidad de alguna de las Marcas expuesta en las instalaciones donde se celebre el evento, la Empresa podrá en cualquier momento resolver anticipadamente el presente Convenio, sin que dicha resolución dé lugar a indemnización alguna a favor del Ayuntamiento. En este caso, el Ayuntamiento devolverá a la Empresa la parte proporcional que le corresponda de lo ya abonado.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de éste Convenio.
- Causar mala imagen al patrocinador.



- Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tienen carácter privado y se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se regulará por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción civil.

CLÁUSULAS ADICIONALES

- La empresa declara expresamente que se encuentra al corriente en el pago de la totalidad de sus obligaciones fiscales, laborales y de la Seguridad Social.
- El Ayuntamiento se reserva la facultad de disponer libremente de las cantidades asignadas a los distintos eventos que patrocinan de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio, siempre respetando los acuerdos publicitarios incluidos.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que consta defolios en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

María Concepción Brito Núñez

LA EMPRESA

César Hernández López

Antonio Mercado Nieto



Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández"

En la Villa de Candelaria, a 9 de noviembre de 2016"

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnico Jurista, de fecha 17 de noviembre de 2016, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURÍDICO - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- La Alcaldía-Presidencia formula propuesta del siguiente tenor literal:

"Considerando de interés municipal aprobar un Convenio de Colaboración de Patrocinio y derechos de consumo preferente a suscribir entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y la mercantil Mahou, S.A



Propongo la incoación del oportuno expediente para la aprobación y suscripción del siguiente Convenio de Colaboración:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PATROCINIO Y DERECHOS DE CONSUMO PREFERENTE ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y MAHOU S.A

En Candelaria, a de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, provista de NIF 43.817.344-k, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución Nº 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C, facultada expresamente para la suscripción del presente Convenio de Colaboración por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión..... el día....., en adelante, el Ayuntamiento.

De otra parte, DON CÉSAR HERNÁNDEZ LÓPEZ y DON ANTONIO MERCADO NIETO, mayores de edad, de nacionalidad española, provistos de documentos de identidad números 43.664.051-T y 74.628.870-B, respectivamente, actuando en nombre y representación de MAHOU S.A., sociedad de nacionalidad española dotada de CIF número A-28.078.202 y domicilio social sito en la ciudad de Madrid, en el número 15 de la calle Titán, distrito postal número 28045, según consta en las Escrituras de Apoderamiento otorgadas respectivamente, el día tres de octubre de dos mil trece ante el Notario de Madrid, Don José Ortiz Rodríguez, bajo el número 1030 de su Protocolo, y el quince de junio de dos mil doce ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Ramos Covarrubias, bajo el número 1830 de su Protocolo; en adelante, la Empresa.

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Candelaria ostenta la totalidad de los derechos de explotación comercial de las actividades y espectáculos organizados por el Ayuntamiento, pudiendo disponer de los mismos y en su caso, ceder la citada explotación a terceros.

Segundo- La empresa tiene como objeto social la fabricación y comercialización de cerveza con y sin alcohol y está interesada en publicitar sus marcas y productos en los eventos organizados por el Ayuntamiento.

Tercero.- El Ayuntamiento de Candelaria pública y distribuye una Revista Municipal de carácter informativo y gratuito sobre la gestión y actividades municipales dirigidas a la ciudadanía de Candelaria.

El número de revistas que se publican en cada edición oscila entre los 10.000 y 15.000 ejemplares.

Cuarto.- La Empresa está interesada en publicitarse en la Revista Municipal.



En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente **Convenio de Colaboración de Patrocinio y Derechos de Consumo Preferente** de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Candelaria en virtud del presente Convenio de Colaboración reconoce a la Empresa, la condición de Patrocinador oficial y en exclusiva dentro del sector "cervezas con y sin alcohol", para los siguientes eventos:

- Encuentro Regional de Murgas
- Festival de la Canción Villa de Candelaria.
- Fiestas locales.
- Actividades que se ejerzan en el quiosco sito en la Playa de Puntalarga conocido como "El Chiringuito" en el supuesto de que el Servicio Provincial de Costas autorice al Ayuntamiento de Candelaria el Servicio de Temporada.
- Así como en aquellos eventos o actividades que se acuerden por ambas partes, previo al desarrollo de los mismos.

Asimismo, el Ayuntamiento concede a la Empresa la condición de Patrocinador de la Revista municipal que edita el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2018, coincidiendo con la finalización de los eventos que conforman el objeto del presente convenio.

Expirada la vigencia del Convenio, el Ayuntamiento de Candelaria reconoce la preferencia de la Empresa frente a terceros interesados para suscribir un nuevo convenio en los términos que se estipulen en su momento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- El Ayuntamiento de Candelaria garantiza el suministro y, por tanto, el consumo preferente de la cerveza con y sin alcohol que fabrica y/o comercializa la Empresa en todos los puntos de venta que se instalen con motivo de los eventos organizados por el Ayuntamiento anteriormente referidos.
- El Ayuntamiento garantiza la publicidad de la Empresa obligándose expresamente a no permitir la publicidad de otra marca de cerveza, en los eventos mencionados.
- El Ayuntamiento se compromete a hacer constar el patrocinio que presta la Empresa en la documentación y publicidad que genere la ejecución de los actos objeto de este convenio.
- El Ayuntamiento se compromete a que la Empresa tenga una presencia destacada de sus marcas en los eventos objeto de este convenio.
- El Ayuntamiento se compromete a insertar en la Revista Municipal 2 faldones con publicidad de la marca "Reina", propiedad de MAHOU, en el interior de cada número que se edite de la precitada revista.
- Aquellos soportes de comunicación que realice el Ayuntamiento, en cumplimiento del presente Contrato y que contengan cualesquiera de las marcas propiedad de la Empresa, deberán ser previamente remitidos a la Empresa, quien revisará y en su caso aprobará su contenido.



- Conjuntamente con la remisión de los soportes a que se refiere la subcláusula anterior, el Ayuntamiento trasladará a la Empresa la información de cada soporte publicitario, es decir, tipo de soporte, medio, canal, ubicación, tiempo de exposición y el coste de la retirada de soporte.
- El mantenimiento, instalación, anclaje y sujeción de los soportes físicos será responsabilidad del Ayuntamiento, exonerando el Ayuntamiento a la Empresa de cualquier daño o perjuicio que pudieran ocasionar dichos soportes físicos tanto a las instalaciones del recinto como a terceros.
- El Ayuntamiento deberá obtener la autorización escrita de la Empresa, antes de efectuar cualquier uso de las Marcas u otros signos distintivos titularidad de la Empresa.
- La Empresa quedará en cualquier caso exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del presente Convenio por actuaciones realizadas por el Ayuntamiento, quedando éste como único responsable y obligado a asumir las consecuencias que se deriven de la mismas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- La Empresa ingresará la cantidad anual de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€), en la cuenta corriente titularidad del Ayuntamiento de Candelaria número ES63 2100 6748 86 2200500723 en el momento de la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- El devengo de dicha cantidad se producirá a la firma del presente Convenio y el 31 de mayo de 2017.
- La Empresa entregará al Ayuntamiento de Candelaria productos de sus marcas hasta un importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €), haciendo un seguimiento de los mismos a lo largo del año. La Empresa se compromete al montaje y desmontaje de los servicios que se requieran para el uso de los productos.
- La Empresa se compromete a no negociar con terceros los derechos que ostenta en virtud del presente Convenio de Colaboración

QUINTA.- CONDICIONES DE LA PUBLICIDAD

Los mensajes publicitarios deberán someterse al contenido de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- El impago de las contraprestaciones a las que está obligada la Empresa.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial y/o se iniciara un expediente sancionador contra la Empresa que ordenase la retirada de la publicidad de alguna de las Marcas expuesta en las instalaciones donde se celebre el evento, la Empresa podrá en cualquier momento resolver anticipadamente el presente Convenio, sin que dicha resolución dé lugar a indemnización



alguna a favor del Ayuntamiento. En este caso, el Ayuntamiento devolverá a la Empresa la parte proporcional que le corresponda de lo ya abonado.

- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de éste Convenio.
- Causar mala imagen al patrocinador.
- Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tienen carácter privado y se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se regulará por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción civil.

CLÁUSULAS ADICIONALES

- La empresa declara expresamente que se encuentra al corriente en el pago de la totalidad de sus obligaciones fiscales, laborales y de la Seguridad Social.
- El Ayuntamiento se reserva la facultad de disponer libremente de las cantidades asignadas a los distintos eventos que patrocinan de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio, siempre respetando los acuerdos publicitarios incluidos.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que consta defolios en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento."

Segundo.- Consta en el expediente informe de fecha 9 de noviembre de 2016 de la Intervención Municipal que concluye:

"En consecuencia, este interventor informa favorablemente el Convenio de Colaboración por el que la empresa Mahou SA, se le reconoce la condición de patrocinador oficial, para eventos organizados en el municipio de Candelaria, por un período de hasta el 31 de mayo de 2018, por importe de 25.000,00 Euros, más 7.500,00 Euros en productos de su marca"

A los citados antecedentes resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- NORMATIVA APLICABLE

El expediente se tramita con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación de régimen local y demás de aplicación, en concreto:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias

II.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local

En virtud de lo previsto en el artículo 111 del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

III.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

“Artículo 86

1. *Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*

2. *Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.*

3. *(...)*

4. *Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos.*

5. *(...)*”



IV.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

De los convenios

“Artículo 47 Definición y tipos de convenios

1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- a)
- b)
- c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.
- d)

Artículo 48 Requisitos de validez y eficacia de los convenios

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

2. a 9. (...)

Artículo 49 Contenido de los convenios

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.



- **g)** El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- **h)** Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - **1.º** Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
 - **2.º** En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

(...)

Artículo 50 Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos

1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

2. Los convenios que suscriba la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes se acompañarán además de:

- **a)** El informe de su servicio jurídico. No será necesario solicitar este informe cuando el convenio se ajuste a un modelo normalizado informado previamente por el servicio jurídico que corresponda.
- **b)** Cualquier otro informe preceptivo que establezca la normativa aplicable.
- **c)** La autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.
- **d)** (...)
- **e)** (...)

Artículo 51 Extinción de los convenios

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- **a)** El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- **b)** El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- **c)** El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- **d)** Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- **e)** Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



Artículo 52 Efectos de la resolución de los convenios

1. El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

2. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- **a)** Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación. Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.
- **b)** Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior."

V.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La letra d) del artículo 4.1 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone que estarán excluidos del ámbito de aplicación de la ley de contratos los convenios que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha ley o en normas administrativas especiales.

Estos supuestos serán regulados por sus normas especiales, aplicándose los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

VI.- Órgano competente para aprobar el convenio

El Pleno Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público y la autorización a la Alcaldesa-Presidenta para actuar y firmar los mismos.

VII.- Dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades entre el Ayuntamiento y la mercantil Mahou, S. A. el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local será notificado a la empresa al objeto de que proceda a su firma.

Por lo expuesto, la Técnico-Jurista que suscribe informa favorablemente la aprobación del Convenio de Colaboración propuesto por la Alcaldía-Presidencia y formula la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la mercantil Mahou, S.A para el patrocinio de actos organizados por el Ayuntamiento y fiestas locales, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PATROCINIO Y DERECHOS DE CONSUMO PREFERENTE ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y MAHOU S.A

En Candelaria, a de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, provista de NIF 43.817.344-k, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución Nº 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C, facultada expresamente para la suscripción del presente Convenio de Colaboración por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión..... el día....., en adelante, el Ayuntamiento.

De otra parte, DON CÉSAR HERNÁNDEZ LÓPEZ y DON ANTONIO MERCADO NIETO, mayores de edad, de nacionalidad española, provistos de documentos de identidad números 43.664.051-T y 74.628.870-B, respectivamente, actuando en nombre y representación de MAHOU S.A., sociedad de nacionalidad española dotada de CIF número A-28.078.202 y domicilio social sito en la ciudad de Madrid, en el número 15 de la calle Titán, distrito postal número 28045, según consta en las Escrituras de Apoderamiento otorgadas respectivamente, el día tres de octubre de dos mil trece ante el Notario de Madrid, Don José Ortiz Rodríguez, bajo el número 1030 de su Protocolo, y el quince de junio de dos mil doce ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Ramos Covarrubias, bajo el número 1830 de su Protocolo; en adelante, la Empresa.

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Candelaria ostenta la totalidad de los derechos de explotación comercial de las actividades y espectáculos organizados por el Ayuntamiento, pudiendo disponer de los mismos y en su caso, ceder la citada explotación a terceros.

Segundo.- La empresa tiene como objeto social la fabricación y comercialización de cerveza con y sin alcohol y está interesada en publicitar sus marcas y productos en los eventos organizados por el Ayuntamiento.

Tercero.- El Ayuntamiento de Candelaria publica y distribuye una Revista Municipal de carácter informativo y gratuito sobre la gestión y actividades municipales dirigidas a la ciudadanía de Candelaria.

El número de revistas que se publican en cada edición oscila entre los 10.000 y 15.000 ejemplares.



Cuarto.- La Empresa está interesada en publicitarse en la Revista Municipal.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente **Convenio de Colaboración de Patrocinio y Derechos de Consumo Preferente** de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Candelaria en virtud del presente Convenio de Colaboración reconoce a la Empresa, la condición de Patrocinador oficial y en exclusiva dentro del sector "cervezas con y sin alcohol", para los siguientes eventos:

- Encuentro Regional de Murgas
- Festival de la Canción Villa de Candelaria.
- Fiestas locales.
- Actividades que se ejerzan en el quiosco sito en la Playa de Puntalarga conocido como "El Chiringuito" en el supuesto de que el Servicio Provincial de Costas autorice al Ayuntamiento de Candelaria el Servicio de Temporada.
- Así como en aquellos eventos o actividades que se acuerden por ambas partes, previo al desarrollo de los mismos.

Asimismo, el Ayuntamiento concede a la Empresa la condición de Patrocinador de la Revista municipal que edita el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2018, coincidiendo con la finalización de los eventos que conforman el objeto del presente convenio.

Expirada la vigencia del Convenio, el Ayuntamiento de Candelaria reconoce la preferencia de la Empresa frente a terceros interesados para suscribir un nuevo convenio en los términos que se estipulen en su momento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- El Ayuntamiento de Candelaria garantiza el suministro y, por tanto, el consumo preferente de la cerveza con y sin alcohol que fabrica y/o comercializa la Empresa en todos los puntos de venta que se instalen con motivo de los eventos organizados por el Ayuntamiento anteriormente referidos.
- El Ayuntamiento garantiza la publicidad de la Empresa obligándose expresamente a no permitir la publicidad de otra marca de cerveza, en los eventos mencionados.
- El Ayuntamiento se compromete a hacer constar el patrocinio que presta la Empresa en la documentación y publicidad que genere la ejecución de los actos objeto de este convenio.
- El Ayuntamiento se compromete a que la Empresa tenga una presencia destacada de sus marcas en los eventos objeto de este convenio.
- El Ayuntamiento se compromete a insertar en la Revista Municipal 2 faldones con publicidad de la marca "Reina", propiedad de MAHOU, en el interior de cada número que se edite de la precitada revista.
- Aquellos soportes de comunicación que realice el Ayuntamiento, en cumplimiento del presente Contrato y que contengan cualesquiera de las marcas propiedad de la Empresa, deberán ser previamente remitidos a la Empresa, quien revisará y en su caso aprobará su contenido.



- Conjuntamente con la remisión de los soportes a que se refiere la subcláusula anterior, el Ayuntamiento trasladará a la Empresa la información de cada soporte publicitario, es decir, tipo de soporte, medio, canal, ubicación, tiempo de exposición y el coste de la retirada de soporte.
- El mantenimiento, instalación, anclaje y sujeción de los soportes físicos será responsabilidad del Ayuntamiento, exonerando el Ayuntamiento a la Empresa de cualquier daño o perjuicio que pudieran ocasionar dichos soportes físicos tanto a las instalaciones del recinto como a terceros.
- El Ayuntamiento deberá obtener la autorización escrita de la Empresa, antes de efectuar cualquier uso de las Marcas u otros signos distintivos titularidad de la Empresa.
- La Empresa quedará en cualquier caso exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del presente Convenio por actuaciones realizadas por el Ayuntamiento, quedando éste como único responsable y obligado a asumir las consecuencias que se deriven de la mismas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- La Empresa ingresará la cantidad anual de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€), en la cuenta corriente titularidad del Ayuntamiento de Candelaria número ES63 2100 6748 86 2200500723 en el momento de la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- El devengo de dicha cantidad se producirá a la firma del presente Convenio y el 31 de mayo de 2017.
- La Empresa entregará al Ayuntamiento de Candelaria productos de sus marcas hasta un importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €), haciendo un seguimiento de los mismos a lo largo del año. La Empresa se compromete al montaje y desmontaje de los servicios que se requieran para el uso de los productos.
- La Empresa se compromete a no negociar con terceros los derechos que ostenta en virtud del presente Convenio de Colaboración

QUINTA.- CONDICIONES DE LA PUBLICIDAD

Los mensajes publicitarios deberán someterse al contenido de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- El impago de las contraprestaciones a las que está obligada la Empresa.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial y/o se iniciara un expediente sancionador contra la Empresa que ordenase la retirada de la publicidad de alguna de las Marcas expuesta en las instalaciones donde se celebre el evento, la Empresa podrá en cualquier momento resolver anticipadamente el presente Convenio, sin que dicha resolución dé lugar a indemnización alguna a favor del Ayuntamiento. En este caso, el Ayuntamiento devolverá a la Empresa la parte proporcional que le corresponda de lo ya abonado.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de éste Convenio.
- Causar mala imagen al patrocinador.
- Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.



SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tienen carácter privado y se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se regulará por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción civil.

CLÁUSULAS ADICIONALES

- *La empresa declara expresamente que se encuentra al corriente en el pago de la totalidad de sus obligaciones fiscales, laborales y de la Seguridad Social.*
- *El Ayuntamiento se reserva la facultad de disponer libremente de las cantidades asignadas a los distintos eventos que patrocinan de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio, siempre respetando los acuerdos publicitarios incluidos.*

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que consta defolios en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento."

SEGUNDO.- Notificar la adopción del acuerdo a MAHOU, S.A y requerirle al objeto de que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del acuerdo proceda a firmar el Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Concejalías de Fiestas y Hacienda, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta del acuerdo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

En la Villa de Candelaria, a 17 de noviembre de 2016

LA TÉCNICO-JURISTA

Corina Marrero Deniz"

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la mercantil Mahou, S.A para el patrocinio de actos organizados por el Ayuntamiento y fiestas locales, del siguiente tenor literal:



“CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PATROCINIO Y DERECHOS DE CONSUMO PREFERENTE ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y MAHOU S.A

En Candelaria, a de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, provista de NIF 43.817.344-k, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución Nº 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C, facultada expresamente para la suscripción del presente Convenio de Colaboración por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión..... el día....., en adelante, el Ayuntamiento.

De otra parte, DON CÉSAR HERNÁNDEZ LÓPEZ y DON ANTONIO MERCADO NIETO, mayores de edad, de nacionalidad española, provistos de documentos de identidad números 43.664.051-T y 74.628.870-B, respectivamente, actuando en nombre y representación de MAHOU S.A., sociedad de nacionalidad española dotada de CIF número A-28.078.202 y domicilio social sito en la ciudad de Madrid, en el número 15 de la calle Titán, distrito postal número 28045, según consta en las Escrituras de Apoderamiento otorgadas respectivamente, el día tres de octubre de dos mil trece ante el Notario de Madrid, Don José Ortiz Rodríguez, bajo el número 1030 de su Protocolo, y el quince de junio de dos mil doce ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Ramos Covarrubias, bajo el número 1830 de su Protocolo; en adelante, la Empresa.

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Candelaria ostenta la totalidad de los derechos de explotación comercial de las actividades y espectáculos organizados por el Ayuntamiento, pudiendo disponer de los mismos y en su caso, ceder la citada explotación a terceros.

Segundo- La empresa tiene como objeto social la fabricación y comercialización de cerveza con y sin alcohol y está interesada en publicitar sus marcas y productos en los eventos organizados por el Ayuntamiento.

Tercero.- El Ayuntamiento de Candelaria publica y distribuye una Revista Municipal de carácter informativo y gratuito sobre la gestión y actividades municipales dirigidas a la ciudadanía de Candelaria.

El número de revistas que se publican en cada edición oscila entre los 10.000 y 15.000 ejemplares.

Cuarto.- La Empresa está interesada en publicitarse en la Revista Municipal.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente **Convenio de Colaboración de Patrocinio y Derechos de Consumo Preferente** de acuerdo a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Candelaria en virtud del presente Convenio de Colaboración reconoce a la Empresa, la condición de Patrocinador oficial y en exclusiva dentro del sector "cervezas con y sin alcohol", para los siguientes eventos:

- Encuentro Regional de Murgas
- Festival de la Canción Villa de Candelaria.
- Fiestas locales.
- Actividades que se ejerzan en el quiosco sito en la Playa de Puntalarga conocido como "El Chiringuito" en el supuesto de que el Servicio Provincial de Costas autorice al Ayuntamiento de Candelaria el Servicio de Temporada.
- Así como en aquellos eventos o actividades que se acuerden por ambas partes, previo al desarrollo de los mismos.

Asimismo, el Ayuntamiento concede a la Empresa la condición de Patrocinador de la Revista municipal que edita el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2018, coincidiendo con la finalización de los eventos que conforman el objeto del presente convenio.

Expirada la vigencia del Convenio, el Ayuntamiento de Candelaria reconoce la preferencia de la Empresa frente a terceros interesados para suscribir un nuevo convenio en los términos que se estipulen en su momento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- El Ayuntamiento de Candelaria garantiza el suministro y, por tanto, el consumo preferente de la cerveza con y sin alcohol que fabrica y/o comercializa la Empresa en todos los puntos de venta que se instalen con motivo de los eventos organizados por el Ayuntamiento anteriormente referidos.
- El Ayuntamiento garantiza la publicidad de la Empresa obligándose expresamente a no permitir la publicidad de otra marca de cerveza, en los eventos mencionados.
- El Ayuntamiento se compromete a hacer constar el patrocinio que presta la Empresa en la documentación y publicidad que genere la ejecución de los actos objeto de este convenio.
- El Ayuntamiento se compromete a que la Empresa tenga una presencia destacada de sus marcas en los eventos objeto de este convenio.
- El Ayuntamiento se compromete a insertar en la Revista Municipal 2 faldones con publicidad de la marca "Reina", propiedad de MAHOU, en el interior de cada número que se edite de la precitada revista.
- Aquellos soportes de comunicación que realice el Ayuntamiento, en cumplimiento del presente Contrato y que contengan cualesquiera de las marcas propiedad de la Empresa, deberán ser previamente remitidos a la Empresa, quien revisará y en su caso aprobará su contenido.
- Conjuntamente con la remisión de los soportes a que se refiere la subcláusula anterior, el Ayuntamiento trasladará a la Empresa la información de cada soporte publicitario, es decir, tipo de soporte, medio, canal, ubicación, tiempo de exposición y el coste de la retirada de soporte.
- El mantenimiento, instalación, anclaje y sujeción de los soportes físicos será responsabilidad del Ayuntamiento, exonerando el Ayuntamiento a la Empresa de cualquier daño o perjuicio que pudieran ocasionar dichos soportes físicos tanto a las instalaciones del recinto como a terceros.



- El Ayuntamiento deberá obtener la autorización escrita de la Empresa, antes de efectuar cualquier uso de las Marcas u otros signos distintivos titularidad de la Empresa.
- La Empresa quedará en cualquier caso exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del presente Convenio por actuaciones realizadas por el Ayuntamiento, quedando éste como único responsable y obligado a asumir las consecuencias que se deriven de la mismas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- La Empresa ingresará la cantidad anual de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€), en la cuenta corriente titularidad del Ayuntamiento de Candelaria número ES63 2100 6748 86 2200500723 en el momento de la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- El devengo de dicha cantidad se producirá a la firma del presente Convenio y el 31 de mayo de 2017.
- La Empresa entregará al Ayuntamiento de Candelaria productos de sus marcas hasta un importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €), haciendo un seguimiento de los mismos a lo largo del año. La Empresa se compromete al montaje y desmontaje de los servicios que se requieran para el uso de los productos.
- La Empresa se compromete a no negociar con terceros los derechos que ostenta en virtud del presente Convenio de Colaboración

QUINTA.- CONDICIONES DE LA PUBLICIDAD

Los mensajes publicitarios deberán someterse al contenido de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- El impago de las contraprestaciones a las que está obligada la Empresa.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial y/o se iniciara un expediente sancionador contra la Empresa que ordenase la retirada de la publicidad de alguna de las Marcas expuesta en las instalaciones donde se celebre el evento, la Empresa podrá en cualquier momento resolver anticipadamente el presente Convenio, sin que dicha resolución dé lugar a indemnización alguna a favor del Ayuntamiento. En este caso, el Ayuntamiento devolverá a la Empresa la parte proporcional que le corresponda de lo ya abonado.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de éste Convenio.
- Causar mala imagen al patrocinador.
- Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tienen carácter privado y se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Se regulará por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción civil.

CLÁUSULAS ADICIONALES

- La empresa declara expresamente que se encuentra al corriente en el pago de la totalidad de sus obligaciones fiscales, laborales y de la Seguridad Social.
- El Ayuntamiento se reserva la facultad de disponer libremente de las cantidades asignadas a los distintos eventos que patrocinan de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio, siempre respetando los acuerdos publicitarios incluidos.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que consta defolios en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento."

SEGUNDO.- Notificar la adopción del acuerdo a MAHOU, S.A y requerirle al objeto de que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del acuerdo proceda a firmar el Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Concejalías de Fiestas y Hacienda, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta del acuerdo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

2º.-ASUNTOS DE URGENCIA. No se presentan.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Doña María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio M. Fernández Hernández.

